EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE TOCAIMA

CONTRATO No.	EPC-CI-012-2025
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE TOCAIMA
NIT	800.093.439-1
R/L	HERNAN HERRERA MORALES
C.C.	3.208.038
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
INICIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	05 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **HERNAN HERRERA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.208.038, en su condición de Alcalde Municipal de Tocaima, municipio identificado con el NIT número 800.093.439-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA NO. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 03 de septiembre de 2025, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el MUNICIPIO DE TOCAIMA, el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LINEA DE ADUCCION DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA*". **2)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00)**. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el 06 de noviembre de 2025, las partes acordaron dar inicio al contrato, determinando como fecha de terminación el 05 de abril de 2026. **5)** Que el contrato ha sido objeto de una (1) modificación (según consta en el expediente electrónico publicado en SECOP II), estableciendo como fecha actual de terminación el 05 de abril de 2026. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 002, la

pda Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

Subgerente Técnica, el Director de Estructuración de Proyectos y el Supervisor solicitan a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, gestionar la Prorroga N. 01 al convenio, justificado en los siguientes términos: *"El **Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025** fue suscrito con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la contratación de los estudios y diseños para la optimización de la línea de aducción del sector La Granja en atención a emergencias del municipio de Tocaima – Cundinamarca", estableciéndose un **plazo de ejecución de cinco (5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el **06 de noviembre de 2025**, con fecha de terminación prevista para el **05 de abril de 2026**. De conformidad con lo establecido en el convenio, dicho plazo comprendía tanto el término para adelantar el proceso de selección del consultor (máximo dos (2) meses), como el plazo de ejecución de la consultoría (tres (3) meses). No obstante, a la fecha, el Municipio de Tocaima no ha culminado el proceso de contratación del contrato derivado, pese a lo dispuesto en la Cláusula Tercera – Obligaciones del Municipio, particularmente en lo referente a adelantar el proceso contractual dentro de los términos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante comunicación de fecha 06 de marzo de 2026, el Municipio informó que el proceso de contratación se encuentra en curso bajo la modalidad de concurso de méritos y en etapa activa, indicando que se han adelantado acciones orientadas a garantizar la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los requisitos, así como la implementación de medidas para su agilización. En este sentido, se evidencia que, si bien no se ha cumplido el cronograma inicialmente previsto, el proceso contractual derivado se encuentra en desarrollo, lo que permite inferir la viabilidad de continuar con la ejecución del objeto del convenio, siempre que se amplíe el plazo inicialmente establecido. **Necesidad**: La prórroga del convenio se hace necesaria en la medida en que, de no ampliarse el plazo de ejecución, no sería posible culminar el proceso de selección del consultor ni ejecutar la consultoría requerida dentro de los términos técnicos previstos, lo que impediría el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, la **prórroga por cinco (5) meses** permite restablecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral del convenio, garantizando tanto la culminación del proceso de selección como la ejecución de la consultoría por el término de tres (3) meses, conforme a lo inicialmente pactado. Adicionalmente, la no prórroga del convenio podría conllevar a la configuración de la condición resolutoria prevista en el mismo, generando la terminación anticipada del convenio, la liberación de los recursos asignados y la afectación de la atención de la problemática identificada en el municipio de Tocaima. **Conveniencia**: La prórroga del Convenio Interadministrativo resulta conveniente en tanto permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la materialización de los fines para los cuales fue suscrito, asociados a la optimización de la línea de aducción del sector La Granja en atención a emergencias del municipio de Tocaima. Así mismo, la ampliación del plazo evita la pérdida de los recursos comprometidos y los esfuerzos administrativos ya adelantados, tanto por la Empresa como por el Municipio, en el desarrollo del proceso contractual. De igual forma, la prórroga permite dar continuidad a las acciones iniciadas por el Municipio, quien ha manifestado encontrarse en etapa activa del proceso de selección, lo que evidencia su intención de cumplir con las obligaciones derivadas del convenio. En consecuencia, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable y conveniente **prorrogar el plazo del convenio por cinco (5) meses**, con el fin de garantizar la culminación del proceso de selección del consultor y la ejecución de la consultoría conforme a los términos inicialmente previstos. **Oportunidad**: La presente prórroga resulta oportuna en la medida en que el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 se encuentra próximo a su vencimiento, previsto para el **05 de abril de 2026**, y el proceso de contratación del contrato derivado aún no ha culminado. En este sentido, la solicitud se realiza dentro del término de ejecución del convenio, lo que permite adoptar de manera preventiva las medidas administrativas necesarias para garantizar su continuidad, evitando la interrupción del proceso contractual en curso. Así mismo, con el fin de garantizar que el convenio permanezca vigente durante el desarrollo de las actividades esenciales del contrato derivado, así como el cumplimiento de las obligaciones de supervisión y cierre contractual, se considera oportuno **prorrogar su plazo por cinco (5) meses, extendiendo su vigencia hasta el 05 de***

septiembre de 2026. **7)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto de la Prórroga No. 01 se torna necesario debido a circunstancias no previstas al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales, específicamente el retraso en el proceso de contratación del contrato derivado a cargo del Municipio de Tocaima, el cual, pese a encontrarse en curso, no ha culminado dentro del plazo inicialmente establecido. **b)** El objeto de la Prórroga No. 01 es conexo con el objeto del contrato, en tanto la ampliación del plazo permite garantizar la continuidad del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025, asegurando la culminación del proceso de selección del consultor y la ejecución de los estudios y diseños para la optimización de la línea de aducción del sector La Granja. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA, toda vez que la prórroga permite la ejecución integral del objeto contractual, evitando la terminación anticipada del convenio, la pérdida de los recursos comprometidos y asegurando la atención de la problemática identificada en el municipio de Tocaima. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, estipulado en la Cláusula Décima Tercera en **CINCO (05) MESES** más, quedando como nueva fecha de terminación el 05 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio, que no sean contrarias a las de la presente Prorroga N. 01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Prorroga N. 01 al CONVENIO los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual N. 002, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Luisa Fernanda Villamil Neuta / Profesional de apoyo DEP
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual